



Constancia de Secretaría: Paso a Despacho de la señora Juez el escrito presentado por señor William Edwing Rotavisky Molina quien manifiesta ser el representante legal de la sociedad demandante en el proceso ejecutivo que en su momento adelantó Soluciones Propiedad Raíz SAS contra los señores Diego Fernando Toro Gómez y Daniel Gálvez Toro, al estudiante de derecho William Martín Suárez Cabrera.

Informo además que, revisado el presente expediente, se tiene que mediante providencia del 11 de marzo de 2.020 se declaró el desistimiento tácito del proceso, ordenando el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución. Sírvase proveer,

Manizales, julio 26 de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2019-00152-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso ejecutivo que en su momento adelantó **Soluciones Propiedad Raíz SAS** contra los señores **Diego Fernando Toro Gómez y Daniel Gálvez Toro**, no se accede a lo solicitado, toda vez que revisado el plenario, se evidencia que no obra prueba de la calidad de representante legal de la entidad ejecutante que dice ostentar el señor William Edwing Rotavisky Molina, aunado que en la petición no se allegó constancia o documentos que permitan establecer a este despacho la calidad de estudiante de derecho, tampoco se allegó poder.

Se hace saber a la parte ejecutante que, una vez acredite la calidad de representante legal y se allegue el poder conferido de acuerdo al certificado de existencia y representación legal o se acredite la calidad de estudiante de derecho de William Martín Suárez Cabrera, se hará entrega del desglose ordenado en auto del 11 de marzo de 2.020 que declaró el desistimiento tácito del proceso, previa cancelación de las expensas correspondientes a la expedición de la copia de los documentos que pretende desglosar.

NOTIFÍQUESE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496d813ab02e9d78d484598210e594ebfbc3ef05c15b09c08b0287818d94e0b6**

Documento generado en 26/07/2022 04:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>